

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de Diputados.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9º, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 15, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la elección de Diputados de representación proporcional se verificará en una sola circunscripción que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
14. Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar las listas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, dictando los acuerdos necesarios para ello, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XVII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, estatuye que el proceso electoral para la renovación periódica entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.

21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
24. Que el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, transcurrió del seis al doce de mayo de dos mil tres.
26. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar, conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- f) Cargo para el que se les postule;
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.



27. Que de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, recibida por el Presidente del Consejo General, una solicitud de registro de candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 144 del citado Código; y, en caso de incumplimiento, se harán los requerimientos que correspondan al Partido Político, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane las omisiones. Posteriormente dicho órgano celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.



28. Que el Partido Político postulante en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil tres.

29. Que a las 11:15 horas p.m. del día doce de mayo de dos mil tres, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por conducto de los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido Político en comento, presentaron ante este órgano superior de dirección, la solicitud de registro de la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, conformada por los siguientes ciudadanos:

FÓRMULA		CANDIDATOS
1	PROPIETARIO	HÉCTOR YESCAS TORRES
	SUPLENTE	JUAN RICARDO GARCÍA HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO
	SUPLENTE	JAVIER GUTIERREZ REYES
3	PROPIETARIO	BENITO BAHENA Y LOME
	SUPLENTE	JESÚS JIMÉNEZ AGUILAR
4	PROPIETARIO	GENARO CERVANTES VEGA
	SUPLENTE	ROSALINA MARIA DE JESÚS CONTRERAS SEGOVIA
5	PROPIETARIO	CARLOS CORONADO ORTÍZ
	SUPLENTE	EDGAR TENORIO MAYER
6	PROPIETARIO	EDGAR IGNACIO ALVAREZ QUINTANA
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
7	PROPIETARIO	VICTOR MANUEL SOTO CAMACHO
	SUPLENTE	RUBEN NOGUERON NAVARRO
8	PROPIETARIO	ROSA THALIA AGUILAR MUÑOZ
	SUPLENTE	BERTINA ORALIA SÁNCHEZ PERALTA
9	PROPIETARIO	MARÍA ELENA CONCEPCIÓN CANSINO LÓPEZ
	SUPLENTE	ENRIQUE QUIROZ SANCHEZ
10	PROPIETARIO	OSCAR ARMANDO PRATS GARCÍA
	SUPLENTE	MIREYA JIMÉNEZ ROSAS

FÓRMULA		CANDIDATOS
11	PROPIETARIO	MARÍA LUISA TORRES RAZO
	SUPLENTE	ANGELES XOCHITL PALACIOS FLORES
12	PROPIETARIO	FRANCISCO ANTONIO APARICIO BARRIOS
	SUPLENTE	CARLOS VIVANCO GARCIA
13	PROPIETARIO	ANA MARIA CADENA VIDAL
	SUPLENTE	LAURA ALICIA ANDRADE SERRANO
14	PROPIETARIO	ROBERTO APARICIO BARRIOS
	SUPLENTE	KARINA RAMÍREZ CUEVAS
15	PROPIETARIO	SANTA LUCÍA ESPINOSA RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	YOLANDA FERNÁNDEZ PEÑA
16	PROPIETARIO	ALBERTO CUEVAS IRLA
	SUPLENTE	ANDREA LIRA VALENCIA
17	PROPIETARIO	CARLOS VILLALVA BAUTISTA
	SUPLENTE	ANGÉLICA MARÍA DE LOURDES MENDOZA SOTO
18	PROPIETARIO	MARÍA DEL PILAR SOLANO SIMIANO
	SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL ARZATE SAN JUAN
19	PROPIETARIO	ALEJANDRO MORAZA GARDUÑO
	SUPLENTE	VALENTE CALLEJAS MARTINEZ
20	PROPIETARIO	BEATRIZ SOFIA TORRES SANCHEZ
	SUPLENTE	VIRGINIA SERRANO GUTIERREZ
21	PROPIETARIO	JOSEFINA ORTIZ NICIO
	SUPLENTE	FERNANDO ALFONSO DIAZ PANTALEÓN
22	PROPIETARIO	XOCHITL ESPINOSA QUEZADA
	SUPLENTE	VIDAL SOLEDAD FLORES HERNÁNDEZ
23	PROPIETARIO	ARMANDO VIDAL AYALA
	SUPLENTE	MIGUEL PEREZ ZUGAIDE

FÓRMULA	CANDIDATOS	
24	PROPIETARIO	ELIA BARRIOS ARIAS
	SUPLENTE	HORTENCIA FLORES BADILLO
25	PROPIETARIO	GERMÁN TORRES BECERRIL
	SUPLENTE	RUBÉN OMAR HERNANDEZ BARRERA
26	PROPIETARIO	MARÍA SOFIA FLORES GAYTÁN
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ

Dicha lista fue acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

30. Que durante el proceso de verificación de la documentación aportada por el Partido del Trabajo, se advirtió lo siguiente:

a) En la fórmula número diecisiete, en que se postula a la C. Angélica Mendoza Soto como **suplente**, no coincide el nombre que se consigna en su Credencial para Votar con Fotografía con el Acta de Nacimiento, así como con la documentación presentada; incumpliendo con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 6º, inciso a) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal; situación que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), e), f) y s), en relación con el diverso 145, ambos del Código Electoral en cita, fue notificada al C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido del Trabajo, mediante oficio número IEDF/SECG/1551/03, de fecha quince de mayo de dos mil tres, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a las veintidós horas del mismo día.

b) En la fórmula número diecinueve, en que se postula al C. Alejandro Moraza Garduño como **propietario**, se encontró que la clave de elector que se consigna en la solicitud de registro no coincide con la establecida en la Credencial para Votar con Fotografía del propio candidato, incumpliendo con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 6º, inciso a) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal; situación que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), e), f) y s), en relación con el diverso 145, ambos del Código Electoral en cita, fue notificada al C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido del Trabajo, mediante oficio número IEDF/SECG/1551/03, de fecha quince de mayo de dos mil tres, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a las veintidós horas del mismo día.

c) En la fórmula número veintiséis, en que se postula a la C. Sofia Flores Gaytan como **propietario**, no coincide el nombre que se consigna en su Credencial para

Votar con Fotografía con el Acta de Nacimiento, así como con la documentación presentada, incumpliendo con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 6º, inciso a) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal; situación que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), e), f) y s), en relación con el diverso 145, ambos del Código Electoral en cita, fue notificada al C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal del Partido del Trabajo, mediante oficio número IEDF/SECG/1551/03, de fecha quince de mayo de dos mil tres, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a las veintidós horas del mismo día.

31. Que mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, recibido a las 7:15 horas p.m. del día diecisiete de mayo del mismo año en este Instituto, los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, dieron cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando 30, inciso a) y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, manifestaron a esta autoridad electoral lo siguiente:

*“...Carta en el que consta que el (sic) **C. ANGELICA MENDOZA SOTO**, Renuncia (sic) por su propio derecho, fundamentándose en los artículos establecidos por el Código Electoral del Distrito Federal, y hacemos la sustitución en la formula XVII por el (sic) **C. MARIA LUISA SÁNCHEZ CALVILLO**, anexando a la presente documentación correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

UNICO.- *Se tenga a mi representado Partido del Trabajo por cumplido el requerimiento hecho por esa Secretaría Ejecutiva, en relación a la integración del expediente creado a partir de la solicitud de registro de la candidatura del (sic) C. **MARIA LUISA SÁNCHEZ CALVILLO**, a Diputado Suplente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional, postulado (sic) por el Partido del Trabajo.”*



De lo anteriormente transcrito se desprende la sustitución de la C. Angélica Mendoza Soto, en la fórmula de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional en el lugar diecisiete de la lista, postulando en su lugar a la C. María Luisa Sánchez Calvillo, como suplente en dicha fórmula; para ello, acompañó la documentación que se detalla y valora en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

- 
32. Que mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, recibido a las 7:15 horas p.m. del día diecisiete de mayo del mismo año en este Instituto, los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, dieron cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando 30, inciso b) del presente acuerdo y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, manifestaron a esta autoridad electoral lo siguiente:

*"...Carta en el que consta que el **C. ALEJANDRO MORAZA GARDUÑO**, Renuncia (sic) por su propio derecho, fundamentándose en los artículos establecidos por el Código Electoral del Distrito Federal, y hacemos la sustitución en la formula XIX Por (sic) el (sic) **C. PATRICIA AGUILAR CHABOLLA**, anexando a la presente documentación correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

UNICO.- *Se tenga a mi representado Partido del Trabajo por cumplido el requerimiento hecho por esa Secretaría Ejecutiva, en relación a la integración del expediente creado a partir de la solicitud de registro de la candidatura del (sic) **C. PATRICIA AGUILAR CHABOLLA**, a Diputado Propietario a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional, postulado (sic) por el Partido del Trabajo."*

De lo anteriormente transcrito se desprende la sustitución del C. Alejandro Moraza Garduño, en la fórmula de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional en el lugar diecinueve de la lista, postulando en su lugar a la C. Patricia Aguilar Chabolla, como propietario en dicha fórmula; para ello, acompañó la documentación que se detalla y valora en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

33. Que mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, recibido a las 7:15 horas p.m. del día diecisiete de mayo del mismo año en este Instituto, los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, dieron cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando 30, inciso c) del presente acuerdo y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, manifestaron a esta autoridad electoral lo siguiente:

*"...Carta en el que consta que el (sic) **C. SOFIA FLORES GAYTAN**, Renuncia (sic) por su propio derecho, fundamentándose en los artículos establecidos por el Código Electoral del Distrito Federal, y hacemos la sustitución en la formula XXVI Por (sic) el (sic) **C. ELVIRA ROCIO VARGAS SOTO**, anexando a la presente documentación correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

UNICO.- *Se tenga a mi representado Partido del Trabajo por cumplido el requerimiento hecho por esa Secretaría Ejecutiva, en relación a la integración del expediente creado a partir de la solicitud de registro de la candidatura del (sic) **C. ELVIRA ROCIO VARGAS SOTO**, a Diputado Propietario a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Representación Proporcional, postulado (sic) por el Partido del Trabajo."*

De lo anteriormente transcrito se desprende la sustitución de la C. Sofia Flores Gaytan, en la fórmula de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional en el lugar veintiséis de la lista, postulando en su lugar a la C. Elvira Rocío Vargas Soto, como propietario

en dicha fórmula; para ello, acompañó la documentación que se detalla y valora en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

34. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro en estudio cumple con lo dispuesto en los artículos 142, 143, párrafo primero, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

- A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 142** del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General constató que el Partido Político solicitante de registro de candidatos en cuestión, ha adoptado medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular sin exceder del 70 por ciento para un mismo género en las candidaturas por ambos principios para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se advierte de la verificación realizada al efecto, con base en los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y cuyo resultado a continuación se enuncia:

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	84	63.64%
MUJERES	48	36.36%
TOTAL	132	100%

Es de señalarse que los resultados arrojados por la referida verificación corresponden a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, propietarios y suplentes, por ambos principios, presentadas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. No obstante lo anterior y en ejercicio del derecho que el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal otorga a los Partidos Políticos, los resultados finales de los porcentajes podrán verse modificados.

-  B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 143, párrafo primero, inciso d)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la presentación de la solicitud en examen se recibió dentro del periodo comprendido del seis al doce de mayo del año en curso, plazo de ley para tal efecto, tal y como se desprende del Considerando 29 de este Acuerdo.

-  C) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido del Trabajo acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación establecida en el referido artículo, misma que se describe y valora en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

Asimismo, con relación en lo previsto por **el referido artículo 144, fracción II, inciso c)** del mismo ordenamiento jurídico, es de señalarse que la Secretaría del Consejo General, constató que el Partido Político postulante registró por cada uno de los cuarenta Distritos Electorales uninominales una fórmula de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, tal y como obra en los expedientes respectivos, acreditándose en la especie el requisito en comento, toda vez que fueron registradas supletoriamente ante este Consejo General el total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, y al efecto, se extendió la respectiva constancia, la cual obra en copia simple en el expediente de referencia.

En conclusión, esta autoridad electoral considera que la solicitud de registro de la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 142, 143, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6º, 7º, 9º, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVII y XXVI, 71, inciso I), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo, inciso a), 142, 143, inciso d), 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, que se enuncia a continuación:

FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	HÉCTOR YESCAS TORRES
	SUPLENTE	JUAN RICARDO GARCÍA HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO

FÓRMULA		CANDIDATOS
	SUPLENTE	JAVIER GUTIERREZ REYES
3	PROPIETARIO	BENITO BAHENA Y LOME
	SUPLENTE	JESÚS JIMÉNEZ AGUILAR
4	PROPIETARIO	GENARO CERVANTES VEGA
	SUPLENTE	ROSALINA MARIA DE JESÚS CONTRERAS SEGOVIA
5	PROPIETARIO	CARLOS CORONADO ORTÍZ
	SUPLENTE	EDGAR TENORIO MAYER
6	PROPIETARIO	EDGAR IGNACIO ALVAREZ QUINTANA
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
7	PROPIETARIO	VICTOR MANUEL SOTO CAMACHO
	SUPLENTE	RUBEN NOGUERON NAVARRO
8	PROPIETARIO	ROSA THALIA AGUILAR MUÑOZ
	SUPLENTE	BERTINA ORALIA SÁNCHEZ PERALTA
9	PROPIETARIO	MARÍA ELENA CONCEPCIÓN CANSINO LÓPEZ
	SUPLENTE	ENRIQUE QUIROZ SANCHEZ
10	PROPIETARIO	OSCAR ARMANDO PRATS GARCÍA
	SUPLENTE	MIREYA JIMÉNEZ ROSAS
11	PROPIETARIO	MARÍA LUISA TORRES RAZO
	SUPLENTE	ANGELES XOCHITL PALACIOS FLORES
12	PROPIETARIO	FRANCISCO ANTONIO APARICIO BARRIOS
	SUPLENTE	CARLOS VIVANCO GARCIA
13	PROPIETARIO	ANA MARIA CADENA VIDAL
	SUPLENTE	LAURA ALICIA ANDRADE SERRANO
14	PROPIETARIO	ROBERTO APARICIO BARRIOS
	SUPLENTE	KARINA RAMÍREZ CUEVAS
15	PROPIETARIO	SANTA LUCÍA ESPINOSA RODRÍGUEZ

FÓRMULA		CANDIDATOS
	SUPLENTE	YOLANDA FERNÁNDEZ PEÑA
16	PROPIETARIO	ALBERTO CUEVAS IRLA
	SUPLENTE	ANDREA LIRA VALENCIA
17	PROPIETARIO	CARLOS VILLALVA BAUTISTA
	SUPLENTE	MARÍA LUISA SÁNCHEZ CALVILLO
18	PROPIETARIO	MARÍA DEL PILAR SOLANO SIMIANO
	SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL ARZATE SAN JUAN
19	PROPIETARIO	PATRICIA AGUILAR CHABOLLA
	SUPLENTE	VALENTE CALLEJAS MARTINEZ
20	PROPIETARIO	BEATRIZ SOFIA TORRES SANCHEZ
	SUPLENTE	VIRGINIA SERRANO GUTIERREZ
21	PROPIETARIO	JOSEFINA ORTIZ NICIO
	SUPLENTE	FERNANDO ALFONSO DIAZ PANTALEÓN
22	PROPIETARIO	XOCHITL ESPINOSA QUEZADA
	SUPLENTE	VIDAL SOLEDAD FLORES HERNÁNDEZ
23	PROPIETARIO	ARMANDO VIDAL AYALA
	SUPLENTE	MIGUEL PEREZ ZUGAIDE
24	PROPIETARIO	ELIA BARRIOS ARIAS
	SUPLENTE	HORTENCIA FLORES BADILLO
25	PROPIETARIO	GERMÁN TORRES BECERRIL
	SUPLENTE	RUBEN OMAR HERNÁNDEZ BARRERA
26	PROPIETARIO	ELVIRA ROCÍO VARGAS SOTO
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro con las veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres.

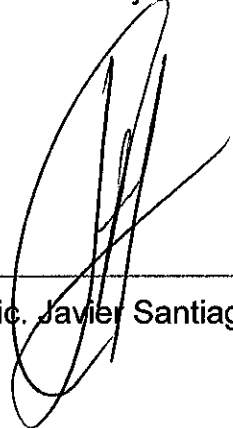
TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la inscripción de la lista en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

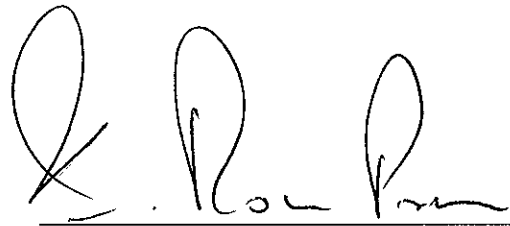
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA, CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN, DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, así como la correspondiente a cada una de las veintiséis fórmulas:

I. Del Partido Político postulante:

Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, signado por los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, por el cual solicita el registro de la lista con veintiséis fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, que postula el Partido del Trabajo en el Distrito Federal.

II. De los integrantes de la lista:

FÓRMULA 1

1	PROPIETARIO	HÉCTOR YESCAS TORRES
	SUPLENTE	JUAN RICARDO GARCÍA HERNANDEZ

- 
- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Héctor Yescas Torres, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Juan Ricardo García Hernandez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Héctor Yescas Torres, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Juan Ricardo García Hernandez, para ser postulado por el Partido del Trabajo para

contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Juan Ricardo García Hernández, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Juan Ricardo García Hernández, **suplente**, con clave de elector **GRHRJN68051409H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Héctor Yescas Torres, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Juan Ricardo García Hernández, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Héctor Yescas Torres, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Juan Ricardo García Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada por el propio partido,

para contender en el Distrito Electoral Uninominal VI, la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 2

2	PROPIETARIO	JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO
	SUPLENTE	JAVIER GUTIERREZ REYES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Arturo López Candido, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Javier Gutierrez Reyes, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Arturo López Candido, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Javier Gutierrez Reyes, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Arturo López Candido, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Arturo López Candido, **propietario**, con clave de elector **LPCNAR52122009H101**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Arturo López

Candido, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Javier Gutierrez Reyes, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Arturo López Candido, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Javier Gutierrez Reyes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada por el propio partido, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XVII, la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 3

3	PROPIETARIO	BENITO BAHENA Y LOME
	SUPLENT	JESÚS JIMÉNEZ AGUILAR

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Benito Bahena y Lome, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jesús Jiménez Aguilar, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Benito Bahena y Lome, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jesús Jiménez Aguilar, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Benito Bahena y Lome, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jesús Jiménez Aguilar, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Benito Bahena y Lome, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jesús Jiménez Aguilar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro de los candidatos **propietario y suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada por el propio partido, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXIII, la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 4

4	PROPIETARIO	GENARO CERVANTES VEGA
	SUPLENTE	ROSALINA MARIA DE JESÚS CONTRERAS SEGOVIA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Genaro Cervantes Vega, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Rosalina Maria de Jesús Contreras Segovia, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Genaro Cervantes Vega, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Rosalina Maria de Jesús Contreras Segovia, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Genaro Cervantes Vega, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículos 144, fracción II, inciso A del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografías expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Genaro Cervantes Vega, propietario con clave del elector **CRVGGN58081309H700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Genaro Cervantes Vega, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas

estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Rosalina Maria de Jesús Contreras Segovia, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Genaro Cervantes Vega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Rosalina Maria de Jesús Contreras Segovia, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

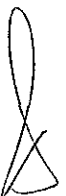
Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro de los candidatos **propietario** y **suplente** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de las fórmulas postuladas por el propio partido, para contender en los Distritos Electorales uninominales VIII y XV respectivamente, las cuales fueron registradas por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 5



5	PROPIETARIO	CARLOS CORONADO ORTÍZ
	SUPLENTE	EDGAR TENORIO MAYER

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Coronado Ortíz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Edgar Tenorio Mayer, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Coronado Ortiz, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Edgar Tenorio Mayer, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Carlos Coronado Ortiz, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Edgar Tenorio Mayer, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Carlos Coronado Ortiz, **propietario**, con clave de elector **CRORCR52050909H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Edgar Tenorio Mayer, **suplente**, con clave de elector **TNMYED45011109H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Coronado Ortiz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Edgar Tenorio Mayer, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas

estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Coronado Ortiz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Edgar Tenorio Mayer, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 6

6	PROPIETARIO	EDGAR IGNACIO ALVAREZ QUINTANA
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ALCÁNTARA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Edgar Ignacio Alvarez Quintana, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Luis Hernández Alcántara, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Edgar Ignacio Alvarez Quintana, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Luis Hernández Alcántara, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Luis Hernández Alcántara, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Luis Hernández Alcántara, **suplente**, con clave de elector **HRALLS77020409H900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Edgar Ignacio Alvarez Quintana, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Luis Hernández Alcántara, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Edgar Ignacio Alvarez Quintana, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Luis Hernández Alcántara, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada por el propio partido, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XII, la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 7

7	PROPIETARIO	VICTOR MANUEL SOTO CAMACHO
	SUPLENTE	RUBEN NOGUERON NAVARRO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Victor Manuel Soto Camacho, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ruben Nogueron Navarro, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Victor Manuel Soto Camacho, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ruben Nogueron Navarro, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ruben Nogueron Navarro, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ruben Nogueron Navarro, **suplente**, con clave de elector **NGNVRB58040609H100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Victor Manuel Soto Camacho, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ruben Nogueron Navarro, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Victor Manuel Soto Camacho, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Ruben Nogueron Navarro, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada por el propio partido, para contender en el Distrito Electoral Uninominal III, la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 8

8	PROPIETARIO	ROSA THALIA AGUILAR MUÑOZ
	SUPLENTE	BERTINA ORALIA SÁNCHEZ PERALTA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Rosa Thalia Aguilar Muñoz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Bertina Oralia Sánchez Peralta, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Rosa Thalia Aguilar Muñoz, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Bertina Oralia Sánchez Peralta, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Rosa Thalia Aguilar Muñoz, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Bertina Oralia Sánchez Peralta, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Rosa Thalia Aguilar Muñoz, **propietario**, con clave de elector **AGMZRS54021309M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Bertina Oralia Sánchez Peralta, **suplente**, con clave de elector **SNPRBR51040509M100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Rosa Thalia Aguilar Muñoz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Bertina Oralia Sánchez Peralta, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Rosa Thalia Aguilar Muñoz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Bertina Oralía Sánchez Peralta, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 9

9	PROPIETARIO	MARÍA ELENA CONCEPCIÓN CANSINO LÓPEZ
	SUPLENTE	ENRIQUE QUIROZ SANCHEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Elena Concepción Cansino López, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Enrique Quiroz Sanchez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Elena Concepción Cansino López, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Enrique Quiroz Sanchez, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Elena Concepción Cansino López, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Enrique Quiroz Sanchez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Elena Concepción Cansino López, **propietario**, con clave de elector **CNLPEL72091509M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Enrique Quiroz Sanchez, **suplente**, con clave de elector **QRSNEN50091109H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Elena Concepción Cansino López, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Enrique Quiroz Sanchez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Elena Concepción Cansino López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Enrique Quiroz Sanchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 10

10	PROPIETARIO	OSCAR ARMANDO PRATS GARCÍA
	SUPLENTE	MIREYA JIMÉNEZ ROSAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Oscar Armando Prats García, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Mireya Jiménez Rosas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Oscar Armando Prats García, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Mireya Jiménez Rosas, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Mireya Jiménez Rosas, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Mireya Jiménez Rosas, **suplente**, con clave de elector **JMRSMR66020609M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Oscar Armando Prats García, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Mireya Jiménez Rosas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Oscar Armando Prats García, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Mireya Jiménez Rosas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del **propietario** en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada por el propio partido, para contender en el Distrito Electoral Uninominal VII, la cual fue registrada por Acuerdo del Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 11

11	PROPIETARIO	MARÍA LUISA TORRES RAZO
	SUPLENTE	ANGELES XOCHITL PALACIOS FLORES

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Luisa Torres Razo, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Angeles Xochitl Palacios Flores, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Luisa Torres Razo, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito
- 

Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Angeles Xochitl Palacios Flores, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Luisa Torres Razo, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Angeles Xochitl Palacios Flores, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Luisa Torres Razo, **propietario**, con clave de elector **TRRZLS60062709M100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Angeles Xochitl Palacios Flores, **suplente**, con clave de elector **PLFLAN73060309M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Luisa Torres Razo, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Angeles Xochitl Palacios Flores, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Angeles Xochitl Palacios Flores, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Angeles Xochitl Palacios Flores, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 12

12	PROPIETARIO	FRANCISCO ANTONIO APARICIO BARRIOS
	SUPLENTE	CARLOS VIVANCO GARCÍA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Francisco Antonio Aparicio Barrios, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Vivanco García, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Francisco Antonio Aparicio Barrios, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Vivanco García, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Francisco Antonio Aparicio Barrios, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Carlos Vivanco García, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Francisco Antonio Aparicio Barrios, **propietario**, con clave de elector **APBRFR67040209H700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Carlos Vivanco García, **suplente**, con clave de elector **VVGRCR68090509H300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Francisco Antonio Aparicio Barrios, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Vivanco García, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Francisco Antonio Aparicio Barrios, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Vivanco García, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 13

13	PROPIETARIO	ANA MARIA CADENA VIDAL
	SUPLENTE	LAURA ALICIA ANDRADE SERRANO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ana Maria Cadena Vidal, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Laura Alicia Andrade Serrano, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ana Maria Cadena Vidal, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Laura Alicia Andrade Serrano, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Ana Maria Cadena Vidal, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Laura Alicia Andrade Serrano, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ana Maria Cadena Vidal, **propietario**, con clave de elector **CDVDAN60081509M301**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Laura Alicia Andrade Serrano, **suplente**, con clave de elector **ANSRLR66070509M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Ana Maria Cadena Vidal, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Laura Alicia Andrade Serrano, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Ana Maria Cadena Vidal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Laura Alicia Andrade Serrano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 14

14	PROPIETARIO	ROBERTO APARICIO BARRIOS
	SUPLENTE	KARINA RAMÍREZ CUEVAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Roberto Aparicio Barrios, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Karina Ramírez Cuevas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Roberto Aparicio Barrios, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Karina Ramírez Cuevas, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Roberto Aparicio Barrios, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Karina Ramírez Cuevas, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Roberto Aparicio Barrios, **propietario**, con clave de elector **APBRRB68043009H100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Karina Ramírez Cuevas, **suplente**, con clave de elector **RMCVKR79040709M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Roberto Aparicio Barrios, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Karina Ramírez Cuevas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito en el que consta que el C. Roberto Aparicio Barrios, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Karina Ramírez Cuevas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

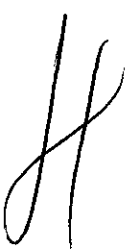
FÓRMULA 15

15	PROPIETARIO	SANTA LUCÍA ESPINOSA RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	YOLANDA FERNÁNDEZ PEÑA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Santa Lucía Espinosa Rodríguez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Yolanda Fernández Peña, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Santa Lucía Espinosa Rodríguez, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Yolanda Fernández Peña, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso

Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Santa Lucía Espinosa Rodríguez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Yolanda Fernández Peña, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Santa Lucía Espinosa Rodríguez, **propietario**, con clave de elector **ESRDSN72011209M300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Yolanda Fernández Peña, **suplente**, con clave de elector **FRPEYL44091520M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Respecto de la Constancia de Residencia de la C. Yolanda Fernández Peña, **suplente** en la fórmula, prevista en el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene por acreditada con la adminiculación de los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:



La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, por medio de la cual postulan a la C. Yolanda Fernández Peña, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en Calle Norte 5-A 5119 BIS, Col. Panamericana, C.P. 7770, Gustavo A. Madero, con un tiempo de residencia de cincuenta y cuatro años el Distrito Federal;



La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Yolanda Fernández Peña, con clave de elector **FRPEYL44091520M700**, con año de registro 2002, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en C. Norte 5-A 5119 BIS, Col. Panamericana, C.P. 7770, Gustavo A. Madero, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Yolanda Fernández Peña, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electa por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Yolanda Fernández Peña, que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Santa Lucía Espinosa Rodríguez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Yolanda Fernández Peña, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Santa Lucía Espinosa Rodríguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Yolanda Fernández Peña, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 16

16	PROPIETARIO	ALBERTO CUEVAS IRLA
	SUPLENTE	ANDREA LIRA VALENCIA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Alberto Cuevas Irala, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Andrea Lira Valencia, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Alberto Cuevas Irala, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Andrea Lira Valencia, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Alberto Cuevas Irala, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Andrea Lira Valencia, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Tlaxcala, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Alberto Cuevas Irala, **propietario**, con clave de elector **CVIRAL64112109H500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Andrea Lira Valencia, **suplente**, con clave de elector **LRVLAN54030709M100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Respecto de la Constancia de Residencia de la C. Andrea Lira Valencia, **suplente** en la fórmula, prevista en el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene por acreditada con la adminiculación de los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, por medio de la cual postulan a la C. Andrea Lira Valencia, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en 1ra Cda. de Norte 5-H 11 Int. 1B, Col. Panamericana, C.P. 7770, con un tiempo de residencia de treinta y cinco años en el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Andrea Lira Valencia, con clave de elector **LRVLAN54030709M100**, con año de registro 1991, donde consta que dicha ciudadana tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en 1ra Cda. de Norte 5-H 11 Int. 1B, Col. Panamericana, C.P. 7770, Gustavo A. Madero, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Andrea Lira Valencia, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Andrea Lira Valencia, que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Alberto Cuevas Irala, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas

estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Andrea Lira Valencia, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Alberto Cuevas Irala, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Andrea Lira Valencia, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 17

17	PROPIETARIO	CARLOS VILLALVA BAUTISTA
	SUPLENTE	MARÍA LUISA SÁNCHEZ CALVILLO

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Villalba Bautista, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Luisa Sánchez Calvillo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- 
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Villalba Bautista, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Luisa Sánchez Calvillo, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Carlos Villalba Bautista, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Luisa Sánchez Calvillo, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Carlos Villalba Bautista, **propietario**, con clave de elector **VLBTCR66120709H000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Luisa Sánchez Calvillo, **suplente**, con clave de elector **SNCLMA62062009M300**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Carlos Villalba Bautista, **propietario** en la fórmula, expedida el ocho de mayo de dos mil tres, por el Lic. Víctor Manuel A. Urquieta Jiménez, Director Jurídico de la Delegación Venustiano Carranza, donde consta que tiene una residencia de tres años en el Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Villalba Bautista, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la C. María Luisa Sánchez Calvillo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las

normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Villalba Bautista, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Luisa Sánchez Calvillo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- n) Original del Testimonio Notarial de la Escritura Número sesenta y ocho mil quinientos nueve, de fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, pasado ante la fe del Notario Público Número dos del Distrito Federal, Lic. Alfredo González Serrano, donde se hace constar el Acta de Presencia e Identidad que otorgan los CC. Edgar Ignacio Álvarez Quintana y Marco Iván Álvarez Miranda, manifestando que el C. Carlos Villalba Bautista, es conocido socialmente con el nombre de Carlos Villalba Bautista, y que en algunos de sus documentos aparece con dicho nombre, pero con uno y otro nombre lo identifican, tratándose en todos los casos de la misma persona.

FÓRMULA 18

18	PROPIETARIO	MARÍA DEL PILAR SOLANO SIMIANO
	SUPLENTE	VÍCTOR MANUEL ARZATE SAN JUAN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María del Pilar Solano Simiano, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Víctor Manuel Arzate San Juan, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María del Pilar Solano Simiano, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Víctor Manuel Arzate San Juan, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María del Pilar Solano Simiano, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Víctor Manuel Arzate San Juan, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María del Pilar Solano Simiano, **propietario**, con clave de elector **SLSMPL72120509M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Víctor Manuel Arzate San Juan, **suplente**, con clave de elector **ARSNVC63071909H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María del Pilar Solano Simiano, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Víctor Manuel Arzate San Juan, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María del Pilar Solano Simiano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Víctor Manuel Arzate San Juan, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 19

19	PROPIETARIO	PATRICIA AGUILAR CHABOLLA
	SUPLENTE	VALENTE CALLEJAS MARTINEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Patricia Aguilar Chabolla, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Valente Callejas Martinez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Patricia Aguilar Chabolla, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Valente Callejas Martinez, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Patricia Aguilar Chabolla, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Valente Callejas Martinez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Hidalgo, donde consta que

dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Patricia Aguilar Chabolla, **propietario**, con clave de elector **AGCHPT77122309M800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Valente Callejas Martinez, **suplente**, con clave de elector **CLMRVL60052113H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Respecto de la Constancia de Residencia del C. Valente Callejas Martinez, **suplente** en la fórmula, prevista en el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, esta se tiene por acreditada con la adminiculación de todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, por medio de la cual postulan al C. Valente Callejas Martinez, manifestando que dicho ciudadano tiene su domicilio en C. Tezozomoc No. 26 Int. 3, Colonia Santa Isabel Tola, Código Postal 7010, Delegación Gustavo A. Madero, con un tiempo de residencia de siete años en el Distrito Federal;



La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Valente Callejas Martinez, con clave de elector **CLMRVL60052113H200**, con año de registro 2002, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en C. Tezozomoc 26 3, Colonia Santa Isabel Tola, Código Postal 7010, Delegación Gustavo A. Madero, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y



La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Valente Callejas Martinez, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato con el carácter de **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y

- e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia del C. Valente Callejas Martínez que la normatividad electoral establece para ser postulado como candidato.
- j) Original del escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Patricia Aguilar Chabolla, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Valente Callejas Martínez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Patricia Aguilar Chabolla, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Valente Callejas Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 20

20	PROPIETARIO	BEATRIZ SOFIA TORRES SANCHEZ
	SUPLENTE	VIRGINIA SERRANO GUTIERREZ

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Beatriz Sofia Torres Sanchez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Virginia Serrano Gutierrez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Beatriz Sofia Torres Sanchez, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Virginia Serrano Gutierrez, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Beatriz Sofia Torres Sanchez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Virginia Serrano Gutierrez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Michoacán, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Beatriz Sofia Torres Sanchez, **propietario**, con clave de elector **TRSNBT81111009M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Virginia Serrano Gutierrez, **suplente**, con clave de elector **SRGTVR45010716M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Respecto de la Constancia de Residencia de la C. Virginia Serrano Gutierrez, **suplente** en la fórmula, prevista en el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene por acreditada con la adminiculación de los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado

Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, por medio de la cual postulan a la C. Virginia Serrano Gutierrez, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en Av. Ins Nacional 4842 Int. 2, Col. M. Ávila Camacho, C.P. 7380, Del. Gustavo A. Madero, con un tiempo de residencia de dieciséis años en el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Virginia Serrano Gutierrez, con clave de elector **SRGTVR45010716M600**, con año de registro 1991, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en en Av. Instituto Nacional 4842 Int. 2, Col. M. Ávila Camacho, C.P. 7380, Del. Gustavo A. Madero, domicilio coincidente con el referido en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Virginia Serrano Gutierrez, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Virginia Serrano Gutierrez, que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- 
- 
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Beatriz Sofia Torres Sanchez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Virginia Serrano Gutierrez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Beatriz Sofia Torres Sanchez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Virginia Serrano Gutierrez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 21

21	PROPIETARIO	JOSEFINA ORTIZ NICIO
	SUPLENTE	FERNANDO ALFONSO DIAZ PANTALEÓN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Josefina Ortiz Nicio, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Fernando Alfonso Diaz Pantaleón, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Josefina Ortiz Nicio, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Fernando Alfonso Diaz Pantaleón, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Josefina Ortiz Nicio, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Fernando Alfonso Diaz Pantaleón, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta

que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Josefina Ortiz Nicio, **propietario**, con clave de elector **ORNCJS62102412M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Fernando Alfonso Díaz Pantaleón, **suplente**, con clave de elector **DZPNFR82040509H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Josefina Ortiz Nicio, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Fernando Alfonso Díaz Pantaleón, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Josefina Ortiz Nicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Fernando Alfonso Díaz Pantaleón, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 22

22	PROPIETARIO	XOCHITL ESPINOSA QUEZADA
	SUPLENTE	VIDAL SOLEDAD FLORES HERNÁNDEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Xochitl Espinosa Quezada, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Vidal Soledad Flores Hernández, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Xochitl Espinosa Quezada, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Vidal Soledad Flores Hernández, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Xochitl Espinosa Quezada, **propietario** en la fórmula, expedida en Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Vidal Soledad Flores Hernández, **suplente** en la fórmula, expedida en el Estado de Guerrero, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Xochitl Espinosa Quezada, **propietario**, con clave de elector **ESQZXC77072709M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Vidal Soledad Flores Hernández, **suplente**, con clave de elector **FLHRVD50042812H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Respecto de la Constancia de Residencia del C. Vidal Soledad Flores Hernández, **suplente** en la fórmula, prevista en el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene por acreditada con la adminiculación de los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por los CC. José Narro Céspedes y Ernesto Villarreal Cantú, Comisionado Político Nacional en el Distrito Federal y Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, del Partido del Trabajo, por medio de la cual postulan al C. Vidal Soledad Flores Hernández, manifestando que dicho ciudadano tiene su domicilio en Calzada la Virgen No. 3000, edificio 43 departamento 10, Colonia San Francisco Culhuacán, Coyoacán, C.P. 4420, con un tiempo de residencia de once años el Distrito Federal;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Vidal Soledad Flores Hernández, con clave de elector **FLHRVD50042812H200**, con año de registro 1991, donde consta que dicho ciudadano tiene su domicilio desde la fecha antes señalada en Calzada la Virgen No. 3000, edificio 43 departamento 10, Colonia San Francisco Culhuacán, Coyoacán, C.P. 4420, dirección que es coincidente con la referida en el párrafo que antecede por el Partido Político postulante, y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Vidal Soledad Flores Hernández, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidato con el carácter de **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al principio *in dubio pro civie* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia del C. Vidal Soledad Flores Hernández, que la normatividad electoral establece para ser postulado como candidato.

- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Xochitl Espinosa

Quezada, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Vidal Soledad Flores Hernández, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Xochitl Espinosa Quezada, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Vidal Soledad Flores Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 23

23	PROPIETARIO	ARMANDO VIDAL AYALA
	SUPLENTE	MIGUEL PEREZ ZUGAIDE

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Armando Vidal Ayala, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Miguel Perez Zugaide, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- 
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Armando Vidal Ayala, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Miguel Perez Zugaide, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Armando Vidal Ayala, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; 0
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Miguel Perez Zugaide, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Armando Vidal Ayala, **propietario**, con clave de elector **VDAYAR66111409H500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Miguel Perez Zugaide, **suplente**, con clave de elector **PRZGMG74091809H700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Armando Vidal Ayala, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el C. Miguel Perez Zugaide, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Armando Vidal Ayala, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Armando Vidal Ayala, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 24

24	PROPIETARIO	ELIA BARRIOS ARIAS
	SUPLENTE	HORTENCIA FLORES BADILLO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elia Barrios Arias, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Hortencia Flores Badillo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elia Barrios Arias, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Hortencia Flores Badillo, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Elia Barrios Arias, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Hortencia Flores Badillo, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que

dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Elia Barrios Arias, **propietario**, con clave de elector **BRAREL45062009M200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Hortencia Flores Badillo, **suplente**, con clave de elector **FLBDHR61042409M400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Elia Barrios Arias, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Hortencia Flores Badillo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Elia Barrios Arias, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Hortencia Flores Badillo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 25

25	PROPIETARIO	GERMÁN TORRES BECERRIL
	SUPLENTE	RUBEN OMAR HERNÁNDEZ BARRERA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Germán Torres Becerril, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ruben Omar Hernández Barrera, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Germán Torres Becerril, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ruben Omar Hernández Barrera, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Germán Torres Becerril, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ruben Omar Hernández Barrera, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Germán Torres Becerril, **propietario**, con clave de elector **TRBCGR57052009H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ruben Omar Hernández Barrera, **suplente**, con clave de elector **HRBRRB82030909H500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Germán Torres Becerril, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ruben Omar Hernández Barrera, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Germán Torres Becerril, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Ruben Omar Hernández Barrera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 26

26	PROPIETARIO	ELVIRA ROCÍO VARGAS SOTO
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS GARCÍA MUÑOZ

- 
- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elvira Rocío Vargas Soto, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. José Luis García Muñoz, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elvira Rocío Vargas Soto, para ser postulada por el Partido del Trabajo para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. José Luis García Muñoz, para ser postulado por el Partido del Trabajo para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Elvira Rocío Vargas Soto, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. José Luis García Muñoz, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Elvira Rocío Vargas Soto, **propietario**, con clave de elector **VRSTEL77031509M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Luis García Muñoz, **suplente**, con clave de elector **GRMZLS64071609H000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de diecisiete de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Elvira Rocío Vargas Soto, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Narro Céspedes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. José Luis García Muñoz, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Elvira Rocío Vargas Soto, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. José Luis García Muñoz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.